

Número 7069

ÁGUILAS**Bases para la provisión en propiedad mediante oposición libre de cinco plazas de Policía Local****Primera. Objeto de la convocatoria.**

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, por el sistema de oposición libre de cinco plazas de Policía Local, incluidas en el Grupo de Administración Especial, SubGrupo de Servicios Especiales, dotadas con los haberes básicos correspondientes al grupo D, establecido en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, aprobadas por la Corporación en sesión del día 1 de junio de 1990.

Estas plazas podrán incrementarse con las vacantes que se produzcan hasta la realización del primer ejercicio.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos la edad de 18 años, y no exceder de 30 años, computándose el día en que finaliza el plazo de presentación de instancias.
- c) Alcanzar la talla mínima de 1,65 metros las mujeres, y 1,70 metros los hombres.
- d) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado, o equivalente.
- e) Estar en posesión del permiso de conducir A-2 y B-2.
- f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.
- g) No hallarse incurso en casos de incapacidad o de incompatibilidad para el ejercicio de la función pública y no haber sido separado mediante expediente disciplinario de algún cargo del Estado o de la Administración Autonómica o Local.

Tercera. Instancias.

Las solicitudes se dirigirán al señor Alcalde y habrán de presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, consignando en ellas que se reúnen todas y cada una de las condiciones establecidas en la base segunda dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir

del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado», bien directamente o a través de cualquiera de los procedimientos que se contemplan en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las instancias habrán de estar reintegradas con la tasa municipal de 100 pesetas, y los derechos de examen se fijan en 1.500 pesetas, cuyo pago habrá de justificarse al presentar las solicitudes.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días para reclamaciones a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las reclamaciones serán resueltas por la propia Corporación, y como consecuencia de su examen será aprobada la lista definitiva, publicándose la misma en los propios medios indicados en el párrafo precedente.

Quinta. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: el de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales:

—Un representante del Profesorado Oficial designado por la Dirección Provincial.

—Un representante de la Comunidad Autónoma.

—El Jefe del respectivo servicio dentro de la especialidad.

—Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.

—Un funcionario de carrera de la Corporación, con categoría de Administrativo.

—Un representante del sindicato más representativo dentro de este término municipal, en el ámbito de esta Administración, que deberá tener igual, o superior graduación a las plazas convocadas.

—Un representante de la Junta de Personal cuyo puesto de trabajo tenga la misma o superior categoría a la de las plazas convocadas.

Secretario: el de la Corporación o miembro en quien delegue.

Se designará un suplente por cada uno de los miembros del Tribunal, para que actúe en el caso de que no se integre en el mismo el titular.

La composición del Tribunal se hará pública mediante anuncios en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y en la vitrina de anuncios de la Casa Consistorial.

Sexta. Realización de los ejercicios.

El orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se determinará mediante sorteo, en acto público por extracción del número que haya de encabezar la lista sobre la que previamente se haya confeccionado según el orden de presentación de instancias.

El resultado del sorteo se hará público en forma reglamentaria.

Los ejercicios de la oposición no podrán dar comienzo hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, como mínimo, se anunciará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y en la vitrina de la Casa Consistorial, el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y un máximo de veinte días.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado, y que apreciará libremente el Tribunal.

Séptima. Desarrollo de la oposición.

Con carácter previo a la práctica de los ejercicios y pruebas de la oposición, y en el mismo acto para que han sido convocados para el inicio de la misma se procederá a la medición de la altura para comprobar lo establecido en el apartado c) de la base segunda.

Los que cumplan la altura mínima establecida pasarán a la práctica de los ejercicios de la oposición que serán los siguientes, todos ellos de carácter eliminatorio.

Primer ejercicio. Constará de tres partes:

Primera parte: Prueba de aptitud física que consistirá en la práctica de los siguientes ejercicios:

a) Salto de altura, debiendo superar los varones 1,25 metros y las mujeres 1,05 metros.

b) Carrera de 100 metros lisos en 14 segundos como máximo los hombres y 17 segundos como máximo las mujeres.

c) Salto de longitud, estableciendo los mínimos en 3,50 metros para los varones y 3 metros para las mujeres.

d) Carrera de fondo 1.000 metros en 4,30 minutos los hombres y 5,30 minutos las mujeres.

Se permitirán tres intentos como máximo para cada prueba.

Para la realización de las anteriores pruebas el Tribunal podrá contar con el asesoramiento de un técnico en educación física.

Segunda parte: Consistirá en la realización de una prueba o test psicotécnico sobre aptitud para el servicio de la Policía Local, pudiendo el Tribunal valerse de un licenciado en psicología que supervise tal prueba.

Ambas partes de este ejercicio serán eliminatorias, siendo calificadas de apto o no apto, no pudiendo pasar a la realización del siguiente ejercicio el opositor que haya obtenido en alguna de ellas la calificación de no apto.

Tercera parte: De carácter práctico, y en el mismo los aspirantes habrán de realizar las siguientes pruebas:

a) Salida rápida: Arrancar la moto empujándola y con la segunda velocidad puesta y montar de un salto.

b) Parada rápida: Bajarse de la moto rápido y dejar la moto en caballete y salir corriendo, todo esto a la misma vez.

c) Prueba en un circuito para dominio de la moto, a elegir por el Tribunal, todo ello cronometrado.

Esta prueba será calificada de apto o no apto, siendo necesario obtener la primera calificación para ser declarado aprobado en la oposición.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio. Constará de dos partes:

Primera parte: Consistirá en la escritura al dictado sobre un texto elegido con carácter inmediato por el Tribunal durante el tiempo de quince minutos.

Se puntuará la ortografía y la caligrafía.

Segunda parte: Consistirá en resolver en el plazo máximo de una hora, dos problemas de aritmética propuestos por el Tribunal.

Se puntuará el adecuado planteamiento y la exactitud de la resolución.

Ambas partes serán calificadas de 0 a 10 puntos.

Para pasar al siguiente ejercicio será necesario que sumadas las puntuaciones de la primera y segunda parte dividida la cantidad resultante por dos, dé un mínimo de cinco puntos.

Tercer ejercicio: Consistirá en la resolución por escrito de un supuesto práctico policial en el que se valorará la correcta aplicación de diferentes normas jurídicas de uso cotidiano en la función policial.

Cuarto ejercicio: De carácter oral, y consistirá en contestar oralmente en un plazo máximo de 45 minutos, tres temas extraídos al azar, uno de cada una de las tres partes de que se compone el temario que figura al final de la convocatoria.

La celebración de esta parte será de carácter público y se calificará de 0 a 10 puntos.

Para pasar al siguiente ejercicio será necesario que sumadas las puntuaciones de la primera y segunda parte, dividida la cantidad resultante por dos, dé un mínimo de cinco puntos.

Octava. Calificación.

Los ejercicios tienen el carácter de eliminatorios y se calificarán como apto o no apto en lo que se refiere a los ejercicios primero y cuarto, y de 0 a 10 puntos a los ejercicios segundo y tercero.

Las puntuaciones de cada ejercicio se harán públicas una vez otorgadas, y siempre antes del comienzo del ejercicio siguiente.

El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal será de 0 a 10 puntos en los ejercicios segundo y tercero, la puntuación obtenida por cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

Terminada la calificación de los ejercicios anteriores, el Tribunal publicará la relación de aspirantes aprobados, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas, a favor de los aspirantes que obtengan la mayor puntuación conjunta y superen un reconocimiento médico que acredite no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio, a justificar mediante certificado expedido por la Consejería de Sanidad de esta Comunidad que tendrá en cuenta el cuadro de exclusiones médicas contempladas en las bases de ingreso al Cuerpo Nacional de Policía.

Segundo: Los aspirantes aprobados tendrán la consideración de funcionarios en prácticas durante un período máximo de seis meses a contar desde la fecha de toma de posesión; en este tiempo deberán superar un Curso de Ingreso a Policías Locales impartido en la Escuela de Policía Local de la Región de Murcia o por la Academia de Policía del Ayuntamiento de Murcia; en caso de no estar programado ningún curso para las fechas correspondientes, deberán superar un examen de doscientas preguntas en dos horas sobre el programa de ingreso a la Escuela Regional de Policía Local editado por la Dirección General de Interior de la Consejería de Administración Pública e Interior de la Comunidad Autónoma de Murcia.

En cualquiera de los dos casos, el Tribunal evaluará el aprovechamiento durante el período en prácticas, aprovechamiento en el curso si procede o resultado del examen alternativo y formulará propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera de los opositores que figuren en la relación de aprobados.

Tercero: Una vez admitida la propuesta de nombramiento por el órgano municipal competente se comunicará ésta a los opositores aprobados, que habrán de presentar dentro del plazo de treinta días los documentos que acrediten que cumplen las condiciones establecidas, siendo éstas las siguientes:

a) Certificado de nacimiento expedida por el Registro Civil.

b) El título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente. Podrá presentarse fotocopia de los títulos pero acompañada del original para su compulsión.

c) Fotocopia del D.N.I.

d) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, o de las Comunidades.

e) Fotocopia de los permisos de conducir de clase B-1 y B-2.

Quienes no presenten dicha documentación en el plazo indicado, o carecieren de los requisitos exigidos, quedarán caducados en su derecho al nombramiento, anulándose las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia presentada.

Una vez completados por los opositores los documentos exigidos, la Comisión de Gobierno, efectuará el nombramiento como funcionarios de carrera del Ayuntamiento a favor de los propuestos, quienes habrán de tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo de nombramiento. Si no tomara posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedará en condición de cesante.

Novena. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para interpretar estas bases, y adoptar las resoluciones necesarias para el desarrollo de la oposición, en lo no previsto por estas bases.

Décima. Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Undécima. Programa para la oposición de Policía Local.

Grupo I

Derecho político, constitucional y administrativo

TEMAS

1. La Constitución española de 1978. Principales derechos contenidos en la Constitución.

2. La Corona. Las Cortes Generales: composición y funciones.

3. El Gobierno. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

4. La organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. La Administración Local. Principios constitucionales. La Administración Central. Órganos que comprende.

6. El municipio. Concepto y elementos del municipio. Entidades locales inferiores al municipio.

7. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. El Alcalde.

8. Competencias municipales. Idea general sobre la estructura de los principales servicios administrativos del Ayuntamiento.

9. Personal al servicio del municipio. Funcionarios. Personal laboral. Derechos y deberes. Especial referencia a la Policía Local.

10. La potestad reglamentaria municipal. Fuentes del derecho administrativo.

Grupo II

Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial

1. Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Contenido. Estructura. Objeto de la Ley y ámbito de aplicación.

2. Competencias de tráfico de las distintas Administraciones.

3. Normas de comportamiento en la circulación.

4. Procedimiento sancionador.

5. Las señales de circulación. Preeminencias. Clases.

6. Permisos de conducción. Clases. Requisitos para su obtención.

7. Condiciones técnicas de los vehículos para circular por las vías públicas.

8. Alcoholemia y otras drogas en la conducción. Actuación. Actuación de los agentes.

9. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública. Especial referencia a los vehículos abandonados en la vía pública.

10. El transporte de mercancías peligrosas por carretera. Concepto y reglamentación especial.

Grupo III

Intervención policial, derecho penal y procesal

1. Ley Orgánica 6/84, de 24 de mayo, de «Habeas Corpus».

2. Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

3. Consideraciones sobre el Derecho Penal y sus principios generales. Delitos y faltas: concepto y diferencias. Los elementos del delito.

4. Personas responsables. Responsabilidad penal y civil. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Grados de ejecución del delito. Personas responsables.

5. Delitos contra las personas. Delitos contra la libertad sexual de las personas.

6. Delitos contra la propiedad.

7. Delitos contra la libertad y seguridad.

8. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo. Delitos contra la Autoridad y sus agentes.

9. La Policía Judicial. La Policía local como Policía Judicial.

10. El atestado. Concepto, naturaleza y valor procesal. Requisitos de fondos y forma.

11. La detención. Casos en que procede la detención. Requisitos. Supuestos especiales. Tratamiento de los detenidos. Los derechos del detenido. La asistencia letrada. Puesta a disposición judicial de los detenidos.

12. Delitos contra la salud pública. Delitos contra la seguridad del tráfico. Delitos contra el honor.

Águilas, 4 de junio de 1990.—El Alcalde.

Número 7065

B L A N C A

Recaudación municipal

A partir del mes de julio hasta el mes de octubre, ambos inclusive, queda abierto el plazo voluntario de cobro del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en las oficinas de Recaudación municipal.

Transcurrido el plazo indicado, se iniciará el procedimiento de apremio, para el cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas en período voluntario.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81,5 del Reglamento General de Recaudación.

Blanca, 22 de junio de 1990.—El Tesorero.